R-Noth

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL.

En Madrid, a diez

de noviembre de 1984, se reunen:

354578

- DON MANUEL CALVACHE PEREZ, mayor de edad, Diplomado de Enfermería, con domicilio en Madrid, calle Seco, nº 8, y en posesión del D. N. 1. nº 51.862.934.

- DON MARCIANO TOME ALONSO, mayor de edad, Diplomado de Enfermería, con domicilio en Sant Boi de LLobregat (Barcelona), calle San Juan Bosco, n^{o} 32-A, y en posesión del D. N. I. n^{o} 37.363.139.
- DON PEDRO A. TORREJON GARCIA, mayor de edad, Diplomado en Enfermería, con domicilio en Ciempozuelos (Madrid), Avda. Belen, nº 26, y en posesión del D. N. I. nº --- 2.504.422.
- DON FRANCISCO VENTOSA ESQUINALDO, mayor de edad, Diplomado en Enfermería, con domicilio en Ciempozuelos (Madrid), Carretera de Chinchón S/N, y en posesión del ---- D. N. I. nº 31.528.622.
- DON FRANCISCO FERRON CARRION, mayor de edad, Diplomado en Enfermería, con domicilio en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), calle Rosellón nº 65, y en posesión del D. N. I. nº 37.364.788.
- DON FRANCISCO HEGIAS LIZANCOS, mayor de edad, Diplomado en Enfermería, con domicilio en Madrid, Vía Carpetana, nº 173, y en posesión del D. N. I. nº 74.707.353.
- DON FRANCISCO CALA CORDERO, mayor de edad, Diplomado en Enfermería, con domicilio en Ciempozuelos (Madrid), Corrol de Chinchón S/N, y en posesión del D. N. I. nº 31.485.365.
- DON JULIO MORA GARCIA, mayor de edad, Diplomado en Enfermería, con domicilio en Ciempozuelos (Madrid), calle Mayor, nº 4, y en posesión del D. N. I. nº 1.386.372.
- DON JUAN MUÑOZ MANSILLA, mayor de edad, Diplomado en Enfermería, con domicilio en Rivas de Vaciamadrid (Madrid), Urbanización Pablo Iqlesias, calle Zeus, nº 9, y en posesión del D. N. I. nº 1.809.989.

Los reunidos consideran la conveniencia de constituir una Asociación, al amparo de la ley 191/64, de 24 de diciembre, y del Decreto nº 1440/65, de 20 de mayo, al objeto de promover, a un nivel de profesionales de la enfermería, el fomento de toda

clase de actividades científicas y técnicas relacionadas con la salud mental, a cuyo objeto consideran conveniente, también, relacionarse con otras asociaciones y or ganizaciones, existentes o que se puedan constituir, que persigan iquales fines, y que en definitiva supongan un beneficio para las actividades de la enfermería en relación con la salud mental.

En consecuencia, por unanimidad de todos los asistentes, acuerdan:

PRIMERO.- La constitución de una asociación, que con alcance geográfico a todo el - territorio español, pueda agrupar a todos los profesionales de la enfermería, en -- sus distintos niveles, que sean conformes con los fines apuntados.

SEGUNDO.- La aprobación, sin perjuicio de su sometimiento a la Autoridad competente de los Estatutos por los que habría de regirse la Asociación constituida, cuya deno minación, según acuerdan, es "ASOCIACION DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL".

TERCERO.- Autorizar a D. Juan Muñoz Mansilla, quien acepta, para que realice las -- gestiones oportunas, ante las Autoridades provinciales y estatales que puedan corres ponder, a fin de lograr la inscripción de la Asociación constituida en los Registros competentes, autorizándole, igualmente, para que, a dicho fin, pueda designar representantes que actúen y gestionen lo necesario.

CUARTO. - Aprobar, con carácter de presupuesto inicial, y para el tiempo que resta - del presente año de 1984 el presupuesto adjunto, sin perjuicio de someterlo a la -- aprobación de la primera reunión Asamblea General de la Asociación.

ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA ASOCIACION DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

Artículo 1º.- Al amparo de la vigente ley de Asociaciones y legislación complementa ria, se ha constituido en Madrid, la ASOCIACION DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, inte grada por profesionales de enfermería en sus distintos niveles. La Asociación constituida tendrá capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus específicos fines.

Artículo 2º.- El domicilio de la Asociación se fija en el Hospital San José, Carretera de Chinchón, S/N, CIEMPOZUELOS, Madrid.

Artículo 3º.- La actuación de la Asociación alcanzará a todo el territorio del Esta do Español. Mas adelante, podrán establecerse locales de la Asociación en las distintas Comunidades Autónomas.

Artículo 4º.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. No obstante podrá disolverse en cualquier momento si así lo decide la Asamblea General convocada a este fin.

CAPITULO II

DE LOS FINES DE LA ASOCIACION

<u>Artículo 5º</u>.– La Asociación tendrá por objeto:

- a) Fomentar el desarrollo de todas aquellas actividades docentes, científicas y técnicas que redunden en beneficio de la profesión de Enfermería en Salud Mental.
- b) Promocionar relaciones y contactos con organizaciones y asociaciones españolas o extranjeras y con personalidades y profesionales españoles o extranjeros, que beneficien el desarrollo de la Enfermería en Salud Mental.
- c) Defender los intereses públicos en relación con los servicios de Salud Mental.
- d) Cualquiera otra que sea beneficiosa para la Enfermería en Salud Mental y sea apr<u>o</u> bada por la Asamblea General.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS, DE SU ADMISION Y CESE, DE SUS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 6º.- La Asociación estará integrada por un número indefinido de socios.

<u>Artículo 7º</u>.- Los socios podrán ser: a) De número, b) Honoríficos, c) Fundadores o promotores.

- a) De número podrán serlo todas aquellas personas que acreditando ser profesionales de enfermería en sus distintos niveles mediante la oportuna documentación, dirijan solicitud a la Junta Directiva de la Asociación, la cual en un plazo no superior a 30 días deberá admitir o rechezar ticha solicitud, comunicando la decisión tomada. Deberán asumir plenamente los principios y fines de la Asociación.
- b) La Asamblea General podrá otorgar la condición de miembro honorífico a aquellas personas que reuniendo o no los requisitos referidos en el párrafo anterior, hayan prestado relevantes servicios a la Asociación o a sus fines.

c) Los socios fundadores o promotores son los firmantes del Acta de Constitución.

<u>Artículo 8º</u>.- El cese de los socios será:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por el resultado de un expediente incoado por:
- 1) Actividades que atenten contra los fines de la Asociación.
- 2) Cuando después de haber sido requerido por falta de pago de la cuota, no se haya puesto al corriente, o no haya justificado su proceder en el plazo de tres meses después del requerimiento.

En los casos que recoge el apartado (b) será necesaria la aprobación del cese por la Junta Directiva.

Los socios que después de su cese quieran volver a adquirir tal condición, deberán seguir los trámites que explica el apartado (a) del artículo 7º.

<u>Artículo 9º</u>.- Todo socio puede:

- a) Colaborar con la Asociación en todas las ocasiones que se presenten, aportando datos, publicaciones o trabajos y conocimientos científicos y profesionales.
- b) Enviar y recibir colaboración tanto en cuestiones de carácter científico como -- técnico.
- c) Asistir a Asambleas Generales convocadas, ejerciendo el voto en ellas, y a cuantos actos de índole cultural y científica sean organizados por la Asociación.
- d) Participar en la Dirección de la Asociación.
- e) Fiscalizar la actuación de la Junta Directiva enla Asamblea General.
- f) Recibir comunicación de los acuerdos y/o gestiones relevantes tomados por la Asociación.

CAPITULO IV

REGIMEN DE GOBIERNO

<u>Artículo 10º</u>.- La Asociación estará regida:

a) Por la Asamblea General.

- b) Por la Junta Directiva.
- c) Por la Comisión Permanente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11º.- La Asamblea General está integrada por todos los socios y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Sus sesiones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausen cia, por el Vicepresidente dela misma. Ausentes ambos, la Junta Directiva podrá delegar en otro de sus miembros a excepción del Secretario. Actuará de Secretario, el titular o en su ausencia, cualquier otro miembro que designe la Junta Directiva de entre ella.

Todas las Asambleas Generales Ordinarias, como las Extraordinarias, requeriran primera y segunda convocatoria. Las primeras convocatorias requeriran un quorum mínimo de la mitad más uno de los asociados para constituirse, y de no conseguirse éste se celebrarán en segunda convocatoria sin límite de participantes.

Artículo 12º.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año. Enella, además de los actos previamente acordados, se discutirán los presupuestos y se someterá a los socios las cuentas del ejercicio anterior.

También se fijarán en ésta Asamblea las cuotas que deberán satisfacer los asociados.

Artículo 13º.- La Asamblea General Extraordinaria, será convocada por el Presidente:

- a) A petición de la mayoría de la Junta Directiva.
- b) A petición del veinte por ciento de los asociados cuando el censo de los mismos sea inferior a doscientos cincuenta.
- c) A petición de un quince por ciento cuando el censo esté entre doscientos cincue<u>n</u> ta y mil asociados.
- d) A petición de un diez por ciento si el censo sobrepasa la cifra de mil asociados.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14º.- La Junta Directiva de la Asociación estará constituida por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.

- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Un vocal por cada Comunidad Autónoma en las que existan asocidados.

<u>Artículo 15º</u>.– La renovación de cargos tendrá lugar cada cuatro años y en el curso de la Asamblea General Ordinaria. Los turnos de renovación serán:

- Segundo año: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- Cuarto año: Vocales.

Artículo 16º.- Las vacantes que se produzcan serán cubiertas inmediatamente, de for ma provisional y de entre los socios, por la Junta Directiva hasta la primera Asamblea Ordinaria.

Cuando el número de vacantes exceda de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, se convocará Asamblea General Extraordinaria y se procederá a la elección del total de la Junta Directiva.

La presentación de candidatos tendrá lugar hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea General convocada al efecto y la elección se efectuará en el transcurso de dicha Asamblea General. Las personas que obstenten cargos en la Junta Directiva, podrán ser reelegidas por una sola vez consecutiva para el mismo cargo y un número de veces indefinido si existe un periodo de tiempo no inferior a dos años entre cada reelección.

Artículo 17º.- La Junta Directiva deberá actuar de acuerdo con los fines de la Asociación. Se reunirá preceptivamente como mínimo dos veces al año con carácter ordinario y excepcionalmente cuando el Presidente o la mitad de sus miembros lo conside ren necesario.

Artículo 18º.- Con carácter no limitativo, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Tramitar cuantos acuerdos adopte la Asamblea General, elevando y sometiendo a la consideración de los Organismos Oficiales todos cuantos informes, sugerencias o estudios considere aquella beneficiosos para el desarrollo de la Enfermería en Salud Mental.
- b) Aprobar las propuestas de gastos que se hayan de realizar dentro del presupuesto anual establecido, dando cuenta de ellas a la Asamblea General.

- c) Señalar las directrices de la labor exterior de la Asociación de conformidad con los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- d) Someter a la aprobación de la Asamblea General la creación de cuantas comisiones de carácter científico y técnico considere necesarias, compuestas especialmente por socios, aunque en caso de urgencia, podrá crear comisiones con carácter provisional hasta su aprobación en la Asamblea General Ordinaria.
- e) Dirigir los debates de las Asambleas y ordenar las puestas a votación de los asuntos, a través de uno de sus miembros.

Artículo 19º.- Para la validez de los acuerdos de la Junta Directiva, será precisa la asistencia de la mitad mas uno de los miembros en primera convocatoria. No lograda esta asistencia, en segunda convocatoria serán validos cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes, y el Presidente tendrá voto dirimente para los casos empate.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 20º.- Las funciones específicas de los miembros son:

- a) <u>El Presidente</u>: Además de las competencias que le reconocen estos Estatutos, el -Presidente ejercerá las siguientes atribuciones:
- 1) Presidir las reuniones de los órganos colegiados de la Asociación.
- 2) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- 3) Delegar en el Vicepresidente algunas de sus atribuciones.
- b) <u>El Vicepresidente</u>: auxiliará al Presidente durante el ejercicio de su competencia, desarrollará las funciones que éste le encomiende y le sustituirá en caso de vacante, enfermedad o ausencia.
- c) El Secretario: Desempeñará las funciones siguientes:
- 1) Levantar acta de las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Asociación y certificar los acuerdos o decisiones.
- 2) Llevar el registro y fichero de asociados.
- 3) Elaborar la memoria anual de las actividades de la Asociación que deberá ser refrendada por la Junta Directiva.

200.000.- Ptas.

350.000.- Ptas.

El patrimonio de la Asociación, o el importe líquido de su valor, si procediera la liquidación, serán transmitidos a título gratuito a cualquier entidad española pública o privada cuyos fines coincidan con los de la Asociación, o de no existir es ta coincidencia, tiendan a mejorar la asistencia de los servicios para enfermos mentales en España.

DISPOSICION TRANSITORIA

Una vez aprobados estos Estatutos por las Autoridades competentes, se convocará ---Asamblea General Extraordinaria para proceder a la elección de cargos de la Junta -Directiva.



PRESUPUESTO INICIAL DE LA ASOCIACION DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL

Ejercicio de 1984

Este presupuesto pretende atender a las necesidades de la Asociación durante el periodo comprendido entre su constitución y el 31 de diciembre.

INGRESOS

1.- Cuotas

l.- Gastos de constitución.

| 1.1 Cuotas de ingreso, a 1000 Ptas | 1.000.000.– Ptas. |
|--|-----------------------------------|
| Total Cuotas | 1.200.000 Ptas. |
| 2 Ingresos por la celebración de las jornadas. | |
| 2.1 Inscripciones de asociados a 500 Ptas 2.2 Inscripciones de no asociados a 1.500 Ptas | 50.000.– Ptas. 150.000.– Ptas. |
| Total por jornadas | 200.000 Ptas. |
| TOTAL DE LOS INGRESOS | 1.400.000 Ptas. |
| GASTOS | |

gricacion de los trabajos de las Jornadas y distribución gratuita a los asistentes 750.000.- Ptas. 4.- Gastos generales. 100.000.- Ptas. TOTAL DE GASTOS. 1.400.000.- Ptas. Fdo.: Francisco Ventosa Fdo.: Jum Muñoz Mansilla Esquinaldo D.N.I. 1.809.989 D.N.I. 31.528.622 rancisco Pa Fdo.: Marciano Tomé Fdo.: Francisco Cala Alonso Cordero D.N.I. 37.363.139 D.N.I. 31.485.365 Fdo.: Pedro Torrejón Fdo.: Francisco Megías García Lizancos D.N.I. 2.504.422 D.N.I. 74.707.353 Fdo.: Manuel Calvache Fdo.: Francisco Ferrón Pérez Carrión D.N.I. 51.862.934 D.N.I. 37.364.788

Fdo.: Julio Mora Garcia D.N.I. 1.386.372